

OF COM



Resolución Directoral

Lima, 17 de Noviembre de 2017

Visto, los Expedientes Nº 17-003265-001 y 17-028664-001, conteniendo el Oficio S/N del Director General de Socios en Salud sucursal Perú, en la cual solicita realizar un Convenio entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y Socios en Salud sucursal Perú, para establecer las condiciones generales de mutua colaboración para la instalación, desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los estudios de investigación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 70.2 del artículo 70º que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA señala que el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue tiene entre otras funciones generales: literal i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud, literal j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Oficio S/N del Director General de Socios en Salud sucursal Perú, solicita realizar un Convenio entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y Socios en Salud sucursal Perú, para establecer las condiciones generales de mutua colaboración para la instalación, desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los estudios de investigación;

Que, mediante Nota Informativa Nº 018-2017-NEUMO-HNHU, el Jefe del Departamento de Neumología informa sobre la viabilidad de la propuesta de Convenio presentada por Socios en Salud sucursal Perú;

Que, con Informe Nº 570-2017-USGMT-HNHU, el Jefe de la Unidad del Servicios Generales y Mantenimiento envía su opinión favorable a la propuesta técnica y plano de estructura presentado por Socios en Salud sucursal Perú;



Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el Hospital y Socios en Salud a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la instalación, desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los estudios de investigación patrocinados por Socios en Salud;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 317-2017-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe del Departamento de Neumología, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

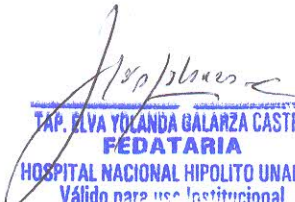
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y Socios en Salud sucursal Perú, para establecer las condiciones generales de mutua colaboración para la instalación, desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los estudios de investigación, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El Jefe del Departamento de Neumología queda encargado de efectuar el monitoreo que resulte necesario para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese


TAP. ELVA YOLANDA BALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

24 NOV. 2017

276

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27422

LWMM/OHACH/mgd
DISTRIBUCIÓN.
() Dirección Adjunta
() OA
() Ofic. Asesoría Jurídica
() Dpto Neumología
() OCI
() Archivo.

CONVENIO ENTRE HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente Convenio, que celebran de una parte el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, con RUC N° 20153219118, con domicilio en Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por el M.C. LUÍS WILFREDO MIRANDA MOLINA, identificado con DNI N° 21407106, designado mediante Resolución Jefatural N° 695-2015/IGSS del Instituto de Gestión de Servicios de Salud de fecha 15 de Diciembre de 2015, a quien en adelante se denominará "EL HOSPITAL"; y de la otra parte, SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, con RUC 20329820263, domicilio legal en Calle Los Geranios 312, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en calidad de Director General, según poder inscrito en el Asiento N° 0025 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará "SOCIOS EN SALUD", en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA:



EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA), categoría III.1 dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, siendo responsable de lograr el desarrollo de las persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Cuenta con el moderno Centro de Excelencia (CENEX) para el control de la transmisión de la tuberculosis y atención integral de las personas afectadas por tuberculosis, contando además con un CENTRO DE INVESTIGACIÓN registrado en el Instituto Nacional de Salud mediante el RCI-542.



SOCIOS EN SALUD, es un organismo de cooperación internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), por Resolución Directoral N° 110-2016/APCI-DOC de fecha 15 de marzo y Resolución Directoral N° 418-2016/APCI-DOC de fecha 08 de agosto de 2016, tiene como objetivo principal ser una opción preferencial para los sectores de población en estado de pobreza o de extrema pobreza, en el cuidado de su salud en coordinación con el Sector Salud, apoyando especialmente en el tratamiento de los pacientes con diagnóstico de TB, TB MDR, TB XDR y/o infectados con TB/VIH.



SOCIOS EN SALUD viene ejecutando protocolos de investigación que cuentan con las aprobaciones del Comité Institucional de Ética en Investigación del HNHU, Red Lima Este Metropolitana y Ministerio de Salud, mediante la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, el Instituto Nacional de Salud, y la Dirección General de Hospital Nacional Hipólito Unanue.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración entre EL HOSPITAL Y SOCIOS EN SALUD a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la instalación, desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los estudios de investigación patrocinados por SOCIOS EN SALUD.



TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTR.
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

24 NOV. 2017

275
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración de acuerdo a lo siguiente:

EL HOSPITAL se compromete a:

1. Facilitar el acceso a los pabellones de hospitalización y ambientes de emergencia al personal y responsables designados por SOCIOS EN SALUD en coordinación con las jefaturas de los departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos, Medicina, Neumología, Especialidades Médicas y Enfermería, según el protocolo que se viene desarrollando.
2. Facilitar el acceso a los ambientes donde se guarda la información de los protocolos que se viene ejecutando al personal y responsables designados por SOCIOS EN SALUD en coordinación con el Jefe del Departamento de Neumología, con la finalidad de preservar los bienes y equipos depositados por aquel.
3. Autorizar a SOCIOS EN SALUD a construir un módulo de 72 m² para EL HOSPITAL en un área de terreno de 110 m² que incluye veredas, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del presente Convenio, el mismo que será cedido en uso a SOCIOS EN SALUD por el periodo de vigencia del Convenio y se destinará para realizar los estudios de investigación a su cargo.
4. Reconocer y respetar la propiedad exclusiva de los bienes y equipos de SOCIOS EN SALUD durante la duración del presente Convenio.
5. Brindar facilidades de ingreso al centro de investigación al personal del estudio, personal de laboratorio, personal técnico, monitores, unidades móviles para el transporte de muestras y cualquier otro personal autorizado por SOCIOS EN SALUD que esté involucrado en los estudios de investigación, el mismo que debe contar con una identificación de la institución.
6. Dar las facilidades del caso, para que se pueda garantizar la custodia de los bienes y equipos que son propiedad de SOCIOS EN SALUD.

SOCIOS EN SALUD se compromete a:

1. Asegurar que las actividades de investigación de los estudios sea conducido, registrado y reportado de acuerdo con las Buenas Prácticas Clínicas, Protección de Sujetos Humanos en Investigación y requerimientos regulatorios nacionales e internacionales. En coordinación con el Investigador Principal y su equipo de investigadores, en los ambientes/áreas proporcionados por EL HOSPITAL, de manera diligente y procurando la preservación y mantenimiento de los ambientes a los cuales SOCIOS EN SALUD tendrá acceso. Igualmente permitirá, previa coordinación, que los investigadores de EL HOSPITAL puedan acceder a este ambiente para desarrollar investigaciones llevadas a cabo por SOCIOS EN SALUD y autorizadas por EL HOSPITAL.
2. Construir una infraestructura para EL HOSPITAL en un área de terreno de 110 m² que comprende un módulo de 72 m² con veredas de acceso, conforme a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del presente Convenio, el mismo que será cedido en uso por EL HOSPITAL a SOCIOS EN SALUD por el periodo de vigencia del presente Convenio y se destinará para realizar los estudios de investigación a cargo de SOCIOS EN SALUD.
3. Realizar la implementación, acondicionamiento, equipamiento y mantenimiento necesario de los ambientes en las áreas autorizadas en coordinación con EL HOSPITAL.
4. Garantizar la custodia de los bienes y equipos que son propiedad de SOCIOS EN SALUD.
5. Brindar facilidades al personal del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EL HOSPITAL, previa coordinación y programación conjunta, para que puedan utilizar un ambiente que será compartido a fin de obtener muestras biológicas a los pacientes



- ambulatorios portadores de TBC que acuden a EL HOSPITAL.
6. Los equipos informáticos (tecnológicamente actualizados), mobiliario instalado y mejoras, serán donados a EL HOSPITAL concluido el presente Convenio y su prórroga correspondiente, de ser el caso.
 7. Se contará con un área con servicios higiénicos y duchas que será compartido con el personal del CENEX.
 8. Brindar informes semestrales al Comité de Ética del Hospital y Dirección del Hospital, sobre el avance y la ejecución de los estudios.
 9. Formular un programa de capacitación en temas referentes a investigación y bioseguridad para el personal profesional y técnico de EL HOSPITAL, según sus competencias.
 10. Reembolsar mensualmente a EL HOSPITAL, el consumo de luz y agua utilizado en el ambiente construido, monto que será determinado una vez que se haya culminado con la construcción y el equipamiento del ambiente.
 11. Colaborar con el mantenimiento preventivo de los equipos del sistema de ventilación del Laboratorio de Microbacteriología y Biología Molecular del CENEX por una vez, monto que asciende hasta la suma S/. 30 000,00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) y de haber la capacidad presupuestal por parte de SOCIOS EN SALUD, una vez al año.
 12. El funcionamiento de estos ambientes será en el horario de actividades del CENEX, en caso excepcional se coordinará con la Jefatura del Departamento de Neumología.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 3.1 El HOSPITAL y SOCIOS EN SALUD se comprometen conjuntamente a coordinar las acciones de acuerdo a los lineamientos del presente Convenio.
- 3.2 El HOSPITAL y SOCIOS EN SALUD acuerdan que la información, los registros y/o documentos obtenidos durante las investigaciones tienen carácter confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio. Esta obligación deberá permanecer vigente aun después de concluido el Convenio o su disolución, y según la normatividad vigente.



CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 021-2017-SA, que aprobó el nuevo Reglamento de Ensayos Clínicos
- Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen. Estará integrado por dos representantes uno designado por EL HOSPITAL y uno designado por SOCIOS EN SALUD.

POR SOCIOS EN SALUD: Dr. Segundo León Sandoval - Director de la Dirección de Investigación y Socios en Salud sucursal Perú

POR EL HOSPITAL: El Jefe del Departamento de Neumología



[Signature]
 TANIELLA YULIANA GALANZA CASTA
 FEDATARIA
 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
 Válido para uso Institucional

24 NOV. 2017

275

El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

- 6.1 El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual, previo acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 6.2 El HOSPITAL y SOCIOS EN SALUD podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de tres meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier explicación, modificación o aspectos no presentados en el presente documento será resuelto por decisión expresa de las partes mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilios válidos para los efectos del presente Convenio, el señalado en su introducción, donde deberán cursarse las notificaciones, comunicaciones y requerimientos para que surtan sus efectos legales.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- 10.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 10.2 En el supuesto que las partes no llegarán a un acuerdo satisfactorio, conviene en resolver la divergencia en un Centro de Conciliación.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días 10 del mes de Noviembre... del año 2017.


Dr. Leonid Wilbert Lecca García
Director General
Socios En Salud Sucursal Perú

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

M.C. LUIS W. MIRANDA MOLINO
DIRECTOR GENERAL (B)
MC. Luis Wilfredo Miranda Molino
Director General
Hospital Nacional Hipólito Unanue